¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑO 26 de su publicacion. No. 7,838 BUENOS AYRES, Sábado 29 de Diciembre de 1849.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. — Quito, á 27 de Diciembre de 1848.

Exmo. Sr.

Ha tenido el infrascripto la honra de recibir la apreciable comunicacion de V. E. datada el 27 de Agosto último, á la cual han venido adjuntas copias autorizadas de varias piezas oficiales dirigidas por el Gobierno del Perú, i del Agente Diplomático Argentino residente en Londres, cuyo contenido se refiere á hacer varios reclamos sobre los términos ofensivos, en que habia sido redactada la comunicacion de S. E. el Vizconde Palmerston, en la que con fecha 10 de Octubre del año de 1846 se hizo una declaratoria "sobre que el Gobierno Británico vería con grande satisfaccion todo cambio, mediante el cual la conducta del Gobierno de aquellos paises [los de Sud América] hácia á los súbditos Británicos fuese mas conforme con la justicia, con la buena fé i con las obligaciones de los tratados."

Impuesto S. E. el Presidente de la República del Ecuador del contenido de todos los documentos que han obrado en dicha discusion, ha tenido que reconocer de un modo mas explícito la política altamente Americana que predomina en todos los actos diplomáticos que parten del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina; pues es sumamente laudable i muy grato para los Gobiernos de Sud-América la noble i perseverante solicitud que demuestra el ilustrado Gobierno Argentino en defensa de los intereses Americanos i en el honor i en el buen nombre que á todo trance deben sostener los Gobiernos republicanos que se hallan figurando en el continente meridional. El infrascrito á nombre de su Gobierno tiene que poner de manifiesto el profundo reconocimiento que le ha excitado la conducta oficial del Gobierno de V. E. acerca de las reclamaciones sabiamente dirigidas al Gobierno de S. M. Británica en desagravio de las ofensas irrogadas tan injusta i arbitrariamente á todas las secciones Americanas, en donde rige el sistema democrático como el único Gobierno mas á propósito para proteger la libertad de los pueblos, i para promover su felicidad i su engrandecimiento. Sírvase pues el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, á quien el infrascrito ha tenido el honor de dirigirse, hacer presente al Exmo. Gobierno de Buenos Ayre el voto de gratitud que acaba de expresar á nombre del Presidente del Ecuador.

Aprovecha de esta oportunidad el infrascrito para ofrecer á S. E. el Señor Ministro Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, los sentimientos del mas profundo respeto y adhesion con que tiene la honra de suscribirse mui

atento servidor,

MANUEL GOMEZ DE LA TORRE.

Revista de Periódicos Americanos.

EL PARAGUAY.

III.

De lo que llevamos dicho en nuestros artículos anteriores fácilmente se desprende que la union nacional es una condicion de progreso de las sociedades humanas, y que su fraccionamiento hace imposible el órden, la independencia, la libertad y felicidad de los Pueblos.

Esta verdad está traducida en un principio de ley pública. Era necesario que negocio de tamaña importancia para la vida de los pueblos descendiese de las regiones especulativas de la ciencia, y dando lugar á una regla de derecho positivo, prestase á la sociedad toda la fuerza de un principio incuestionable en la defensa de su existencia nacional contra un trabajo de disolucion.

Asi es que el derecho de gentes universal declara la indisolubilidad de cualquier parte de un cuerpo político formado y existente, cuando ella se pretende por actos arbitrarios; y solo reconoce como legitima la que fuere hecha por mutuo consentimiento de todas las partes.

Decimos que es incuestionable este principio, y en verdad hasta el *Paraguayo Yndependiente*, diario oficial del Gobierno del Paraguay, y cuyas proposiciones son invocadas por él en sus mas importantes actos, rinde homenage á este principio de órden, considerado abstractamente, aunque en la práctica no le quiera dar la debida aplicacion.

Bien, merece una discusion, cuando los contendentes concuerdan en principios cardinales, y todo el trabajo que entonces resta es el estudio, el analisis de los hechos á que debe de ser aplicado, y como contra la fuerza de estos nada valen la exaltacion y sofismas de las pasiones, facilísimo es el triunfo de la razon. Celebramos en extremo cuando en el folleto, *la República del Paraguay y el Gobernador de Buenos Ayres*, vimos reproducido del diario oficial paraguayo el siguiente periodo:

"Cuando un pueblo, provincia, estado ó sea lo que fuere, se une y liga con otras provincias ó reyno para formar una nacion ó un solo cuerpo político, ese pueblo, provincia ó estado ya no puede legítimamente separarse sin el consentimiento de la nacion á que se agregó; y si lo hizo arbitrariamente la nacion tiene derecho de obligar á esa parte que quiere separarse à continuar unida. Nadie........puede razonablemente negar este principio."

Nadie puede, de cierto, negar razonablemente este principio, que à mas de ser, como demostramos, la base del órden político de las naciones, deducida de las condiciones de la humanidad, recibe nuevo vigor considerada bajo otro aspecto. La union nacional se establece por un pacto de las partes que la componen, y ningun pacto puede ser quebrantado por el arbitrio de una de esas partes, y por eso cuando se intente esa violacion, las otras tienen el derecho de obligarla al cumplimiento de los deberes que contrajo.

Podriamos demostrar que, independientemente de la legitimidad que de este principio saca la política del Gobierno Argentino en relacion al Paraguay, altas exijencias de seguridad y conservacion de la República la justifican plenamente. La posicion geográfica de la provincia del Paraguay enclavada por las aguas del Paraná, la íntima relacion fluvial de las provincias de la Confederacion con ese rio, sus mas vitales intereses políticos santifican la causa de la integridad nacional defendida por el Gobierno Argentino. Tocamos, tan por encima esos puntos, porque solo es nuestro propósito estudiar despacio la cuestion bajo el aspecto legal.

Si demostrásemos que el Paraguay se unió por un pacto á las demas provincias Argentinas, en vista del principio de derecho público que citamos, reconocido por todos, clara y evidente quedaria la justicia de la política del General Rosas.

Pues bien: transcribimos en seguida el tratado de 1811; lo estudiaremos en su tenor literal, en los actos que le fueron preliminares, y precedentes, y en los que se le siguieron. Así es como procede el *Paraguayo Yndependiente* cuyos artículos forman el folleto publicado en esta corte con el título: *"La República del Paraguay y el Gobernador de Buenos Ayres."*

Todos esos documentos van à ser puestos á la vista de nuestros lectores, y se han de admirar de la ceguedad con que esos mismos documentos, que tan á las claras ponen la union del Paraguay á la nacion Argentina, sean invocados por el gobierno Paraguayo como pruebas de la independencia absoluta á que aspira!

Véamos el tratado de 1811.

"Convencion entre las Excelentísimas Juntas gubernativas de Buenos Ayres y del Paraguay.

Los infrascriptos Presidente y Vocales de la Junta de esta ciudad de la Asuncion del Paraguay, y los Representantes de la Exma. Junta establecida en Buenos Ayres, y asociada de diputados del Rio de la Plata, habiendo sido enviados con plenos poderes á fin de *acordar* las providencias convenientes á la *union y comun felicidad de ambas provincias y demas confederadas*, y consolidar el sistema de nuestra regeneracion política, teniendo al mismo tiempo presentes las comunicaciones hechas por parte de esta dicha provincia del Paraguay en 20 de Julio último á la citada Exma. Junta, y las ideas benéficas y liberales que animan á esta, guiada siempre por sus constantes principios de justicia, de equidad y de igualdad, manifestados en su contestacion oficial de 28 de Agosto siguiente hemos convenido y acordado, despues de madura reflexion en los artículos siguientes.

Art 1.° Hallàndose esta provincia del Paraguay en urgente necesidad de auxilios para mantener una fuerza efectiva y respetable para su seguridad y para poder rechazar y hacer frente á las maquinaciones de todo enemigo interno ó externo de nuestro sistema, convenimos unánimemente en que el tabaco de la Real Hacienda existente en esta misma provincia se venda por cuenta de ella, y su producto se invierta en aquel sagrado objeto, ú otro anàlogo, al prudente arbitrio de la propia Junta de esta Ciudad de la Asuncion, quedando, como efectivamente queda, extinguido el estanco de este artículo, volviéndose consiguientemente de libre comercio de hoy en adelante.

Art. 2.° Que de la misma forma, el peso de la sisa y arbitrio que anteriormente se pagaba en la Ciudad de Buenos Ayres por cada tercio de yerba-mate que se extraía de esta provincia del Paraguay, se cobre de aquí en adelante en esta misma ciudad de la Asuncion, con aplicacion precisa á los mismos objetos indicados, y para que esta determinacion tenga en adelante el debido efecto, se harán oportunamente las prevenciones convenientes, en la inteligencia de que, sin perjuicio de los derechos de esta provincia del Paraguay, podrá para los mismos fines establecer la Exma. Junta algun moderado impuesto á la introduccion de sus productos en Buenos Ayres, siempre que una urgente necesidad lo exija.

Art. 3.° Considerando que á mas de ser regular y justo que el derecho de alcabalas se satisfaga en el lugar de la venta donde se tiene que pagar, no se cobre en esta provincia del Paraguay alcabala alguna del expendio que en la de Buenos Ayres ha de hacerse de los efectos ó productos que se exportaren de esta de la Asuncion: tampoco para lo futuro se cobrarà anticipadamente alcabala alguna en la dicha ciudad de Buenos Ayres, y demas de su jurisdiccion, en razon de las ventas que en esta del Paraguay deban efectuarse de cualesquiera efectos que para ella se conduzcan ó remitan subentendiéndose la cláusula de que, sin perjuicio de los derechos de esta provincia, podrà ajustarse ese punto en el Congreso.

Art. 4.°—A fin de precaver en cuanto sea posible, toda desavenencia entre los habitantes *de una y otra Provincia*, motivada por la diferencia ocurrida sobre la posesion del partido denominado Pedro Gonzalez, que se halla situado de esta banda del Paranà, continuarà por ahora de la misma forma en que actualmente se halla, en cuya virtud se encargarà al Cura de la Ensenada de la ciudad de Corrientes, no hàga mudanza alguna ni se ingiera en lo espiritual del dicho partido, en la inteligencia de que en Buenos Ayres se acordará con el Ylustrísimo Señor Obispo lo que fuere conveniente al cumplimiento de esta disposicion interna, hasta que con mas conocimiento se establezca en el Congreso General la demarcacion fija de ambas provincias, por ese lado; debiendo en cuanto á lo demas quedar tambien por ahora los límites de esta Provincia del Paraguay en la forma en que actualmente se hallan, encargándose en consecuencia á su gobierno de custodiar el departamento de Candelaria.

Art. 5.°—En consecuencia de la independencia en que queda esta provincia del Paraguay de la de Buenos Ayres, conforme á lo convenido en la citada comunicacion oficial de 28 de Agosto último, tampoco la mencionada Exma. Junta pondrá reparo al cumplimiento y ejecucion de las demas deliberaciones tomadas por esta del Paraguay en junta general conforme á las declaraciones del presente tratado: y bajo estos artículos deseando ambas partes contratantes estrechar mas y mas los vínculos y empeños que unen y deben unir *á ambas provincias en federacion y alianza indisoluble*, se obliga cada una por su parte, no solo á conservar y cultivar una sincera, sólida y perpetua amistad, sino tambien á auxiliarse y cooperar mútua y eficazmente con todo género de auxilios, segun lo permitan las circunstancias de cada una, toda vez que lo requiera el sagrado fin de aniquilar y destruir cualquier enemigo que intente oponerse à los progresos de nuestra justa causa y comun libertad.

En fé de todo lo cual, con las mas sinceras protestas de que estos estrechos vínculos unirán siempre en dulce confraternidad *esta provincia del Paraguay y las demas del Rio de la Plata*, haciendo para este efecto entrega de los poderes insinuados, firmamos esta acta por duplicado con los respectivos secretarios, para que cada parte conserve la suya para los fines que convinieren.

Hecha en esta ciudad de la Asuncion del Paraguay, á 12 de Octubre de 1811—Fulgencio Yiegros—Dr. José Gaspar de Francia—Manuel Belgrano—Pedro Juan Caballero—Dr. Vicente Echevarria—Fernando de la Mora, vocal secretario—*Pedro Feliciano de Cavia*, Secretario—

ARTICULO SEPARADO.

Por cuanto por el artículo 2.° del tratado concluido y firmado hoy se dispone que la Exma. Junta podrá establecer algun moderado impuesto, en caso urgente, á la introduccion de los productos de esta provincia del Paraguay en Buenos Ayes, declaramos conforme fué convenido al mismo tiempo, que este impuesto ha de ser de un real y medio por cada tercio de yerba mate, y otro real y medio por arroba de tabaco, y no mas, hasta que en el Congreso general de las Provincias, sin perjuicio de los derechos de esta del Paraguay, se ajuste el impuesto que en razon de la dicha entrada deba pertenecer para lo futuro debiendo esta declaracion tener la misma fuerza, vigor y cumplimiento que los demas artículos del enunciado tratado; y para que conste firmamos este separado en la Asuncion del Paraguay á 12 de Octubre de 1811—Fulgencio Yegros—Dr. José Gaspar de Francia—Manuel Belgrano—Pedro Juan Caballero—Fernando de la Mora Vocal Secretario—Dr. Vicente Echevarria—*Pedro Feliciano de Cavia*, Secretario."

Basta conocer el sentido natural de las palabras para comprender que el objeto del tratado, designado en su preámbulo, es la union del Paraguay como parte integrante de la nacion Argentina.

Claramente se dice ahí que teniendo los negociadores la mision de acordar las providencias convenientes á la *union y comun felicidad de ambas provincias* (Buenos Ayres y el Paraguay) y *demas confederadas*, habian convenido y acordado en los artículos que se siguen en el tratado.

Cuesta creer, pero es una verdad, que haya quien quiera hacer prevalecer sobre el sentido tan explícito de las palabras que citamos de ese preámbulo, las inspiraciones de una voluntad arbitraria. *El Paraguayo Yndependiente*, recopilado en el folleto *"La República del Paraguay y el Gobernador de Buenos Aires"* dice: "Semejantes palabras no determinan la naturalaza del tratado. Esas palabras ú otras equivalentes se usan ó se emplean en todos los tratados de alianza, como se puede ver en los innumerables tratados de alianza que traen las colecciones de Martins, Schoel &a."

Esto es completamente falso: una simple tintura de ciencia diplomática sobra para hacerlo conocer. En ningun tratado de simple alianza se emplean las palabras que se hallan en el preàmbulo del tratado de 1811 de que nos ocupamos, porque para eso sería menester que las palabras perdiesen su natural significado. Esas palabras, *union y comun fecilidad de ambas provincias y demas confederadas* determinan la naturaleza del tratado, porque son puestas, como muy explícitamente se dice en él, para designar el fin que las partes contratantes tuvieron en vista. Léase ese preàmbulo y en él bien claramente se vé que *á fin de acordar la union y felicidad de ambas provincias y demas confederadas*, es que se convinieron y se acordaron los artículos del tratado, de suerte que esos artículos no son mas que los medios de llegar á aquel fin. El fin de un tratado, el resultado à que se hacen dirijir todas las estipulaciones de él ¿no expresan su naturaleza? Al simple buen sentido y nada mas, es á quien apelamos en esta interpretacion; que él decida entre el claro sentido que explicamos detalladamente y la pretension del *Paraguayo Yndependiente* que quiere cifrar el contrato solamente en la obligacion [art. 5.°] de *"auxiliarse y cooperar mutua y eficazmente con todo género de auxilios segun lo permitan las circunstancias de cada una, toda vez que lo requiera el sagrado fin de aniquilar y destruir cualquier enemigo que intente oponerse á los progresos de nuestra justa causa y comun libertad."*

Poco importa al escritor sostenedor de la rebelion del Paraguay que, en el tratado, determinadamente se dijese cual era su naturaleza, que se declarase que cada uno de los artículos nada ma era que un medio de llegar al fin de la *union* que así mismo en ese artículo 5.° muy explícita mente se estableciese que esa obligacion de mú tuos auxilios era *para estrechar mas y mas los vín culos que unen y deben unir* el Paraguay á las de mas provincias del Rio de la Plata: nada de es to importa á quien con escándalo de la razo quiere substituir la omnipotencia de la voluntad la letra y espíritu de un tratado solemne.

Que la *union y comun felicidad de ambas pro vincias y demas confederadas* determina la natu raleza del tratado es, pues, claro, y es la sola in terpretacion cuya evidencia resalta de las pro pias expresiones de él: réstanos ahora determina el sentido que à esas palabras se debe dar.

Si la buena fé hubiese de presidir á la dis cusion de cosa tan importante, bastaría e simple tenor de esas palabras para demostra que ellas encierran el sentido de una union nacio nal; pero así no lo quieren el gobernador del Pa raguay, y los sostenedores de sus pretensiones por eso nos es forzoso descender á la explanacio de ese sentido.

Que el tratado estipula la union, es cosa que n se puede dudar: pero de qué naturaleza es es union? Entremos en este exámen. Es la unio del Paraguay con las demas provincias confedera das; es la union en que esta provincia se puso á la par de las otras en la misma gerarquía, en la mismas condiciones.

Nótese el nombre de "provincia" que acepta e Paraguay; nòtese que, no solo en el preámbulo, s que tambien en el final del tratado, siempre s dice el Paraguay *y las demas provincias Confe deradas* del Rio de la Plata: no es esto hermanar se con esas provincias? No es colocarse en la misma representacion política que ellas tenían y aun tienen?

Se vé, pues, que esa union del Paraguay con *las demas provincias* era la comunion nacional con estas, entre las cuales aquella revestía el mismo carácter, los mismos deberes, los mismos derechos la misma importancia política; es una union na cional claramente expresada en el artículo quint del tratado, cuando dice que *los lazos de federacion y alianza indisoluble unen y deben unir esas provincia* que hoy forman la Confederacion Argentina.

No entraremos aquí en el exámen de—si en e tiempo en que fué concluido ese tratado se tenían en la República Argentina ideas exactas de lo qu se entiende *por sistema federativo*: bástanos ver l *federacion* del Paraguay á las demas provincias Argentinas estipulada en el tratado; bástanos sa ber que, firmándose su union nacional, al mism tiempo concediósele la *independencia provincial* para repeler la suposicion de ignorancia del sis tema federativo en un pais y en un tiempo en qu eran corrientes todas las doctrinas de los filósofo del último cuarto del siglo pasado.

La union nacional con la *independencia* en e régimen interno de cada una de las partes es l que constituye el sistema federal. Aparentan ig norar cosas tan triviales, que en la palabra *inde pendencia* consignada en el artículo 5.° quiere ligar la idea de una independencia absoluta, y qu excluya todo y cualquier lazo de union nacional En todas las confederaciones existe esa indepen dencia provincial: ya por nosotros fué citada l constitucion de los Estados Unidos, en que esa in dependencia en nada perjudica á la union de cuerpo político.

Para alejar hasta las sombras de duda acerc del sentido que debe tener el principio del artícu lo 5.° del tratado que dice "En consecuencia d la independencia en que queda esta provincia d Paraguay de la de Buenos Ayres &." basta ocu rir à un exàmen bien fácil. En el preámbulo del tra tado se dice que él fué estipulado en conformidad d las comunicaciones hechas por parte de la provin cia del Paraguay en 20 de Julio de 1811 á l Junta de Buenos Ayres, y de la contestacion d da por esta á aquella. Pues bien, veamos eso documentos, y busquemos en ellos lo que acerc de la independencia de la provincia del Paragua de la de Buenos Ayres se habia acordado, qu así se arrojará toda la luz sobre el valor de esa i dependencia.

Mas adelante van publicados esos documentos en la comunicacion del Paraguay con fecha de 2 de Julio pone este como condicion de su union n cional: "Que en cuanto no se forme el Congr so General esta provincia se gobernará por misma, sin que la Exma. Junta de esa ciuda [Buenos Ayres] pueda disponer y ejercer juri diccion sobre una forma de gobierno, régime administracion, ni otra cosa alguna correspondie te á esta." Está aquí establecida la union naci nal, porque reconoce la autoridad del Congre Argentino, al mismo tiempo que, mientras este r se reuniere y decidiere sobre qué forma constit cional se organizaría la República se reserva Paraguay su independencia de la de Buenos Ay res, independencia que no puede ser otra sino del régimen interno, única compatible con union nacional.

Podrá alguno aun persistir en que esa indepe dencia es absoluta? razonablemente, de cierto q no.

Ynadmisible es la interpretacion que dá el G bernador del Paraguay, á la palabra *federacion* d artículo 5.° "Esa palabra, dice el diario ofic Paraguayo, está empleada en su sentido genuin y como sinónimo de la palabra siguiente "*alianza* Cuando no tuviese el sentido que le damos, senti ademas confirmado por las consideraciones pre dentes, no podría tener el de simple alianza, significaría el pacto solemne en que está basa la existencia de una sociedad—*fœdus* sonaría

mismo que *pacta civitatum fundamentalia*. Que no podría expresar una simple alianza, el tenor del mismo periodo en que se halla "*federacion*," lo demuestra evidentemente. Dirijase la vista á ese periodo, substitúyase la palabra "*federacion*" por la de "simple alianza," y se obtendría el siguiente concepto. "Para que los vínculos de *simple alianza* se estrechen mas y mas, se obligan las partes contratantes á ser *aliadas*." ¿Sería esto razonable?

Para todo espíritu ilustrado y recto sería suficiente el estudio del cuerpo del tratado de 1811, para conocer que él es de union nacional. Y para poner el sello de la evidencia á esta verdad, nada mas tenemos que agregar sino lo que la propia Junta del Paraguay, parte contratante de ese tratado, anunció á sus gobernados despues de la conclusion de él. En el bando de 14 de Septiembre de 1811, la referida junta declaró que "se felicitaba por el éxito de nuestra union y negociaciones políticas con la ciudad de Buenos Ayres," y porque *de un solo golpe recobramos nuestro lugar entre las provincias de la nacion de cuyo número se nos quería excluir*. Estas son las expresiones literales del citado bando. Y que nos digan ahora cual es la version que debe prevalecer, aquella que contraría el texto del tratado y el significado que le dieron las propias partes contratantes, ó aquella que nace del genuino y explícito sentido del tenor literal del tratado, del valor que le dió siempre la República Argentina, considerando al Paraguay como una parte de su todo, y del valor que tambien le dió la Junta provincial de este cuando, despues de concluidas las negociaciones, se felicita por haber asumido el Paraguay su posicion en la comunidad nacional, de que enemigos lo querían excluir? La Junta del Paraguay que entabló las negociaciones, que las condujo hasta el fin, que estipuló, que firmó el tratado—podría desconocer su naturaleza? Si es absurda esta suposicion, ¿se podrá sin ofender las reglas de la razon y sin mostrar una repugnante tenacidad en el error, sostener que el tratado de 1811 es de simple alianza cuando la Junta del Paraguay, una de las partes que lo estipuló, dice que por ese tratado el Paraguay se incorporó á la union nacional de las demas provincias argentinas?

Pero ya que el Gobernador del Paraguay en su diario oficial fué á registrar los actos que precedieron á la confeccion del tratado, y los que se le siguieron, le acompañaremos de buena gana, porque esos actos no pueden dejar de confirmar nuestra opinion.

Y en verdad, así es. Con asombro verán nuestros lectores que las citas hechas por el Gobierno Paraguayo, en su órgano en la prensa, deponen terminantemente contra sus pretensiones; y se conocerá entonces al ver la ingenuidad con que el Gobierno Paraguayo se auxilia de armas que lo hieren, que él no tiene la menor nocion de lo que sea independencia nacional de un pais.

Veamos, en primer lugar, como es razon, los actos y documentos que precedieron al tratado.

El Gobernador del Paraguay acusa á la *Gaceta* de Buenos Ayres, por haber, dice él, publicado algunos documentos truncados, y para deshacer estos supuestos manejos, se encarga de añadir los trozos que inculca omitidos de propósito. Pues bien, copiemos la *Gaceta* y en seguida el complemento que á las citas de ella hace el diario oficial del Paraguay.

"En 1810 y 1811 el Gobernador Velazco intrigando en favor de la Corte de Portugal, intentó oponerse al acta de 25 de Mayo de 1810 expedida en Buenos Ayres, que conservaba la union política de todo el Vireynato. Los Paraguayos lo expulsaron, y la provincia entera expresó sus deseos, sus votos y sus sentimientos en un manifiesto contra Velazco reprobándole "el empeño en querer sostener la total divison de esa provincia, sin querer emplear ó tentar un medio de conciliar su reunion con su libertad y sus derechos, y sin querer decidirse á enviar sus diputados al Congreso General de las provincias."

En 17 de Junio de 1811 se instaló la Junta Provincial del Paraguay y declaró en 20 de Julio del mismo año su voto espontáneo é invariable por la union nacional existente con las demas provincias de la República dirijiendo al Gobierno Argentino las siguientes manifestaciones: "Los mismos documentos manifestarán á V. E. que la voluntad decidida de la provincia del Paraguay es unirse con esa ciudad y demas confederadas, no solo para conservar una recíproca amistad, buena armonía, comercio y relaciones, sino tambien para formar una sociedad fundada en principios de justicia equidad é igualdad. *Algunas providencias relativas al régimen interior han sido puramente provisorias hasta la decision del Congreso*."

Bien explícito va en estas citas el intento de la junta del Paraguay, que sucedió al Gobierno de Velazco, y la voluntad decidida de la provincia de hacer parte de la nacion Argentina. Mas el diario oficial del Gobierno Paraguayo juzga que esas citas por estar destacadas ofrecen sentido diverso del genuino, y por eso se encarga de unirles lo que falta para presentarlas en su verdadera significacion, y dice:

"El documento con que se ampara y de que se prevale la *Gaceta*, la nota de 20 de Julio de 1811, está incompleto: no transcribe sino un trozo que le hace cuenta, une trozos diferentes que no tienen relaciones entre sí, y omite las declaraciones mas terminantes y explícitas de esa misma nota; por ejemplo, omite los siguientes periodos: "*Pero se engañaría cualquiera que llegase á imaginar que su intencion fuera entregarse al arbitrio ageno, y hacer su suerte dependiente de otra voluntad:*" tambien omite las condiciones que el Gobierno del Paraguay ponía á la conservacion de la *amistad recíproca y á la sociedad fundadas sobre principios de justicia &c.* Esas condiciones eran, primero: "Que mientras no se forme el Congreso General, esta provincia se gobierne por sí misma, sin que la Exma. Junta de esa ciudad pueda disponer y ejercer jurisdiccion sobre su forma de gobierno, régimen ó administracion, ni otra cosa alguna correspondiente à ella." Otra condicion mas expresa todavía, si es posible: "Cualquier reglamento, forma de gobierno, ó constitucion que se dispusiese en el dicho Congreso General, no deberá obligar á esta provincia mientras no fuere ratificado en junta plena y general de sus habitantes y moradores...." A este último periodo es que se sigue ese de *algunas otras providencias relativas al régimen interior han sido meramente provisorias hasta la disposicion del mismo Congreso.*" (1)

Bien podíamos dejar pasar sin consideracion alguna el trozo del *Paraguayo Yndependiente*, que dejamos citado: las nuevas citas què agrega á las hechas por la *Gaceta*, en vez de modificarlas, las corrobora. Por ellas se vé que el Paraguay *no queriendo entregarse al arbitrio ageno y hacer su suerte dependiente de otra voluntad*, había resuelto *unirse á las demas provincias confederadas, no solo para conservar una recíproca amistad, buena armonía y relaciones*, sino tambien para alguna cosa mas, *para una sociedad fundada en principios de justicia, de equidad y de igualdad*. Y con este obgeto, proponía las condiciones correspondientes. La primera, estableciendo que la Junta de Buenos Ayres deje la administracion interna del Paraguay, *mientras no se forme el Congreso General*, es una condicion que solo como provincia Argentina podía exigir el Paraguay, porque solo en esta calidad estaba en el caso de sujetarse á las decisiones del Congreso General. A la otra condicion se puede aplicar lo que dijimos de la primera, y al mismo tiempo muestra à toda luz que ese Congreso General es el Congreso de las Provincias Unidas.

Y osa el Gobierno Paraguayo por su órgano en la prensa querer hacer pasar esas condiciones, como las bases de una independencia nacional, y decir á este respecto: "Como prueba de nuestra franqueza y sinceridad, diremos á la *Gaceta* que, hoy mismo, apesar de la incandescencia à que llegó la cuestion de la independencia y navegacion del Paraguay, este desea muy de veras establecer con la Confederacion Argentina *recíproca amistad, buena armonía, comercio, relaciones, y hasta sociedad fundada en principios de justicia, equidad é igualdad*." Si en verdad el Gobierno Paraguayo estuviese en las loables disposiciones de asentir á esa sociedad fundada en las condiciones arriba dichas, que son las que la Junta del Paraguay en su nota de 20 de Julio de 1811 designó bajo el nombre de principios de justicia, equidad é igualdad, la cuestion actual habría perdido sus proporciones, y se reduciría, por ejemplo, á la conveniencia y derecho de hacer el Paraguay ratificar en Junta plena y general de sus habitantes la Constitucion que el futuro Congreso de la Confederacion hubiere de confeccionar para la República. Decimos esto, porque ante el establecimiento de esas condiciones desaparecería la independencia nacional que hoy quiere arrogar para el Paraguay su Gobernador, y esa provincia, reconociendo su union al cuerpo político de la República, apenas discutiría puntos de importancia secundaria.

Esas condiciones fueron aceptadas por la Junta de Buenos Ayres; apenas en cuanto á la última, significó á la del Paraguay: "que no estaba autorizada para sancionar este punto [el de la Constitucion nacional que hubiese de ser hecha por el Congreso solo obligase al Paraguay, despues de ratificada por una Junta de sus habitantes] por no deber imponer preceptos al Congreso General, ni prevenir sus deliberaciones; y que en esta conformidad podría esa provincia dar á sus diputados las instrucciones que juzgase conveniente, como lo habían hecho las demas que ya los habian nombrado, porque se ventilará en el mismo Congreso la cuestion de si las leyes hechas para los pueblos debían ó no ser ratificadas por ellos mismos en sus asambleas." (Nota de 28 de Agosto de 1811.]

Se ve pues que la Junta de Buenos Ayres, sin oponerse á esa cláusula, se limitaba á declinar de sí la facultad de aceptarla; y esto no obstaba á que en la misma respuesta concluyese que muy justas hallaba las condiciones propuestas por el Paraguay. El diario oficial de esta provincia oculta aquella observacion de la Junta de Buenos Ayres, y la aquiescencia que á ella dió el Paraguay, y cita solamente la conclusion de la respuesta. El Paraguay reconoció la justicia de este procedimiento de Buenos Ayres, y satisfecho con él, exclamó en una nota que en seguida le dirigió: "Con asombro habrán sabido los enemigos de nuestro reposo la noticia de tan justa y magnífica resolucion. Ella nos atrae el respeto debido à un *pueblo libre*, confirma la alta reputacion que hemos adquirido, y disipa la esperanza de los que para sus fines particulares desean conservar nuestra desunion, soplando el fuego de la discordia."

Con estas disposiciones se celebró el tratado de 1811 en cuyo preámbulo se declara haber sido en conformidad de las comunicaciones hechas por parte de la provincia del Paraguay en 20 de Julio, y de las ideas benéficas y liberales que animaban á la Junta de Buenos Ayres, manifestadas en su contestacion oficial de 28 de Agosto. Así pues, esa comunicacion de 20 de Julio, y esa respuesta de 28 de Agosto sirven en mucho para conocer la naturaleza del tratado referido: nosotros acabamos de analizarlas. En la primera declara el Paraguay que, en uso de sus derechos quiere formar con las demas provincias confederadas del Rio de la Plata una sociedad fundada en los principios de justicia; y esos principios son consagrados en cuatro condiciones. Ya vimos que esas condiciones reconocen la legitimidad del Congreso General del Rio de la Plata para legislar acerca del Paraguay, y esa legitimidad no podía darse sin que el Paraguay hiciese parte de la nacion que era representada por el Congreso, al cual debía mandar sus representantes.

En la nota de 20 de Julio, el Paraguay pretendía que la Constitucion que hiciese el Congreso General de las provincias del Rio de la Plata no obligase á la Paraguaya sino despues de ratificada en plena Junta de sus habitantes. Buenos Ayres en su respuesta de 28 de Agosto observa que no se halla autorizado para decidir ese punto, y que los diputados que el Paraguay tenía que mandar al Congreso llevasen instrucciones para regularse en esa cuestion que en él debia ventilarse, no solo con relacion al Paraguay, sino tambien á las demas provincias. El tratado de 1811 que declara ser hecho en conformidad con las vistas de estos dos documentos oficiales ¿no es claro que asegura el deber y el derecho de mandar el Paraguay diputados suyos al Congreso?

En la primera condicion consignada en la nota de 20 de Julio la provincia Paraguaya quiere gobernarse á sí, sin dependencia de Buenos Ayres, mientras no se formase el Congreso General de las Provincias, ¿no es claro que reconoce la jurisdiccion del Congreso General de las Provincias del Rio de la Plata sobre el Paraguay?

Ahora pues, una provincia que es jurisdiccion de un congreso, y que es representada por diputados suyos en ese congreso, ¿es una nacion independiente, ó parte integrante de la individualidad política representada por ese congreso? ¿Pueden andar los pareceres divididos á este respecto? no. El tratado que colocó al Paraguay en esa posicion es un tratado de union nacional, y el Paraguay que espontáneamente lo estipuló se constituyó provincia de la República Argentina.

Todavía el *Paraguayo Yndependiente* cita otro documento de los que prepararon el tratado de 1811: lo tocamos solo por la importancia que le dá el diario oficial del Gobernador del Paraguay, y viene á ser, las instrucciones que el Gobierno de Buenos Ayres dió á su Enviado el General Belgrano en 1.° de Agosto de 1811. En el artículo 6.° de esas instrucciones se dice que el Enviado—"Ynsinuará con sagacidad y destreza la gran necesidad que hay de alejar aquellos peligros, de que la provincia del Paraguay quede sugeta al Gobierno de Buenos Ayres, así como están las Provincias Unidas, por exigirlo así el interés comun de todas. Que esta sugecion deja siempre intactos los derechos de la provincia en lo que respecta á su administracion interior." En el artículo 7.° se previene al Enviado—"Siempre que se conozca que el objeto del artículo anterior no será bien recibido, ó que siendo propuesto, ocasione algunas contradicciones, se abandonará, y el representante tratará de unir á ambos Gobiernos bajo un sistema ofensivo y defensivo contra todo enemigo que meditase atacar los respectivos territorios."

El *Paraguayo Yndependiente* reproduciendo esos artículos, se limita á exaltar su importancia, y declara victorioso que ellos por sí solos son capaces de remover hasta las sombras de duda, estableciendo terminantemente que el tratado, para cuya confeccion fué el Enviado Argentino al Paraguay, es de simple alianza.

En esas instrucciones el Gobierno de Buenos Ayres dice á su agente: procurad concluir un pacto de union nacional; y si no lo consiguiereis contentémonos con una alianza ofensiva y defensiva. ¿Síguese por ventura, de aquí, que no se hiciese el tratado de union y sí uno de simple alianza? Oh! nadie lo dirà, de cierto. [2]

El *Paraguay Yndependiente* hace á su albedrío un bosquejo del estado político y de las ideas que dominaban en el Rio de la Plata en aquella época y exclama: "Bastaría el conocimiento de estos hechos notorios é históricos para que un hombre imparcial dijese que en el estado de opiniones y cosas era imposible que el Gobierno de Buenos Ayres consintiese en una union federal establecida en un tratado público en 1811."

Mas ese mismo artículo sexto de las instrucciones dadas á su agente ¿no está mostrando que el deseo del Gobierno de Buenos Ayres era la union del Paraguay al cuerpo nacional de la República Argentina, quedando siempre intactos los derechos de aquella provincia en lo que respecta á su interior administracion pública? ¿Qué union es esta, sino una union federativa? ¿Sería imposible que consintiese en ella aquel mismo que era el primero en proponerla?

El tenor mismo del tratado, los actos y documentos que lo precedieron y prepararon, todo conviene en la gran verdad de que ese tratado es un pacto de union nacional: y si pasamos á los actos subsecuentes á la confeccion de él, el importante testimonio de la misma Junta del Paraguay vendrà inmediatamente à anunciar que por ese acto la provincia del Paraguay había recobrado su lugar entre las provincias de la nacion de que la habían querido separar. Y agregando à todo esto que siempre la República Argentina invitó al Paraguay á enviar diputados suyos al Congreso Nacional, podemos decir que no hay verdad esclarecida con mas luz que esta: el Paraguay se constituyò por un tratado en provincia Argentina.

Réstanos ahora examinar los actos y documentos posteriores à ese tratado: lo haremos en los artículos siguientes, que ya este va muy largo. En la enumeracion de esos actos el *Paraguayo Yndependiente* procede en la errada manera de contrariar cosas por sí mismas claras y evidentes: aglomera citas de notas del Gobierno Argentino ó agentes suyos en que se habla de amistad, *alianza* y *union* del Paraguay con las demas provincias Argentinas, y por eso quiere probar que el tratado de 1811 fué considerado siempre por el Gobierno Argentino de simple alianza entre naciones distintas; como si esa union no fuese la *union nacional* como si entre provincias del mismo Estado no debiese haber amistad y alianza, como si hablar de esos vínculos fuese negar la existencia de otros mas extrechos é importantes, como si, finalmente no existiese el hecho de haber sido invitado el Paraguay por el Gobierno Argentino á concurrir con diputados suyos á los Congresos Nacionales hasta el último de 1826!

Estudiaremos tambien el aislamiento en que en 1813 se puso el Paraguay: procuraremos determinar el justo valor de este acontecimiento.

Demostrado como queda que el tratado de 1811 une al Paraguay como provincia á la República Argentina, y demostrado como dejaremos que el Gobierno de este Estado por acto ninguno suyo abdicó los derechos que ese tratado le dá á la union del Paraguay, queda establecida la ilegitimidad con que el Gobernador actual de esta provincia la quiere segregar del cuerpo de nacion á que espontàneamente se ligò, y los derechos de la Confederacion sobre aquella aparecerán en toda su luz protegidos por el principio de derecho de gentes que citamos al principio de este artículo.

(Del *O Americano* de Rio Janeiro, fecha 24 de Noviembre último,)

(1) Publicamos tal cual viene en el *Paraguayo Yndependiente* la nota de 20 de Julio de 1811, con la substitucion que de algunos periodos hace este diario por explanaciones suyas.

"Exmo. Sr.: Cuando esta provincia opuso sus fuerzas á las que vinieron dirigidas de esa ciudad, no tuvo ni podía tener otro objeto mas que su natural defensa. No puede ponerse en duda que, abolida ó deshecha la representacion del poder supremo, decae este ó queda naturalmente refundido en toda la nacion. Cada pueblo se considera entonces partícipe del atributo de la soberanía, y hasta los ministros públicos necesitan de su consentimiento, ó libre conformidad para el ejercicio de sus facultades.

De este principio tan importante como fecundo en útiles consecuencias, y que V. E. sin duda habrá reconocido, se deduce ciertamente que reasumiendo los pueblos sus derechos primitivos, se hallan todos en igual caso, y que igualmente corresponde á todos velar por su propia conservacion. Si en este estado se presentaba el Consejo llamado de Regencia, no sin alguna apariencia de legitimidad ¿qué mucho es que hubiesen pueblos que, buscando una ancla de que valerse en la general borrasca que amenazaba, adoptasen diferentes sistemas de seguridad sin oponerse al *general de la nacion*? Es verdad que esta idea para mejor éxito de su obgeto podía haberse rectificado. La confederacion de esta provincia con las que comprendía la demarcacion del antiguo Vireinato, debía ser de un interés mas inmediato, mas exequible, y por lo mismo mas natural, como de pueblos no solo del mismo orígen, sino que, por el enlace de intereses recíprocos particulares, parecen destinados por la propia naturaleza á vivir y conservarse unidos.

No faltaban verdaderos patriotas que deseasen esta dichosa union en términos justos y razonables; pero las grandes empresas requieren tiempo y combinacion, y el ascendiente del Gobierno; y las desgraciadas circunstancias que ocurrieron por parte de esa y de esta ciudad, de que ya no conviene hacer memoria, la habían dificultado. Al fin, las cosas de la provincia llegaron á tal estado que fué preciso que ella se resolviese seriamente á recobrar sus derechos usurpados para salir de la antigua opresion......"

Sigue la historia de lo ocurrido en los dias 14 y 15 de Mayo para instalacion del Gobierno Provisorio y continúa:

"El principal objeto no era otro sino allanar el camino para que reconociendo la provincia sus derechos, libre de la influencia y poderío de sus opresores, *deliberase francamente el partido que juzgase conveniente*. Con esta mira se convocó una junta general, que se celebró felizmente no solo con suficiente número de sus principales ciudadanos y todas las corporaciones independientes, mas tambien con asistencia y voto de los diputados de las villas y poblaciones de esta jurisdiccion. En ella se creó la presente Junta Gubernativa, que fué reconocida generalmente, y *se tomaron otras diferentes providencias que su seguridad, el conocimiento íntimo, y remedio de los males que padece, y la conservacion de derechos, hicieron necesarias é indispensables*. De todas ellas y de otros incidentes anteriores instruirán á V. E. los autos de esta revolucion que la actual Junta, en consecuencia del encargo de la provincia, tiene la satisfaccion de adjuntar como testimonio.

Este fué el modo como ella *por si misma y por los esfuerzos de su propia resolucion*, se constituyó en libertad y en el pleno goce de sus derechos. *Pero se engañaría cualquiera que llegase á imaginar que su intencion fuera entregarse al arbitrio ageno y hacer dependiente su suerte de otra voluntad*. En tal caso nada mas habría adelantado, ni derivaría otro fruto de su sacrificio, sino cambiar unas cadenas por otras y mudar de señor. V. E ni nadie que fuere apreciador justo y equitativo extrañará que en el estado á que llegaron los negocios de la nacion, sin divisarse todavía el éxito que puedan tener el pueblo Paraguayo desde ahora se muestre celoso de su naciente libertad, despues que tuvo valor para recobrarla. Sabe muy bien que si la libertad puede algunas veces adquirirse ó conquistarse, una vez perdida, no es igualmente facil volver á recobrarla. Y no es esto recelar que V. E. sea capaz de abrigar en su corazon intenciones menos justas, menos rectas y equitativas: bien lejos de eso, cuando la provincia no hace mas que sostener su libertad y sus derechos, se lisonjea esta Junta que V. E. aplaudirá estos nobles sentimientos, considerando cuanto en favor de nuestra causa comun puede esperarse de un gran pueblo que piensa y habla con esta franqueza y magnanimidad. La provincia del Paraguay, Exmo. Sr., reconoce sus derechos, no pretende perjudicar ni aun levemente los de ningun otro pueblo, y tampoco se niega á lo que es regular y justo......

Prosigue la nota asegurando que el Paraguay está pronto á conservar amistad, armonía, comercio, y correspondencia con Buenos Ayres y demas provincias confederadas, y aun á formar una sociedad fundada en principios de justicia, de equidad y de igualdad, y que para este fin nombró ya su diputado y suspendió el reconocimiento de las Cortes y Regencia de España, y de toda cualquiera otra representacion de la autoridad suprema ó superior de la nacion, bajo las declaraciones siguientes:

1.ª—Que mientras no se forme el Congreso General, esta provincia se gobernará por sí misma, sin que la Exma. Junta de esa ciudad (Buenos Ayres) *pueda disponer y ejercer jurisdiccion sobre su forma de gobierno, régimen, administracion, ni otra cosa alguna correspondiente á ella* 2.ª Que restablecido el comercio dejará de cobrarse el peso de plata, que anteriormente se exigía en esa ciudad, aunque en beneficio de otros, por cada tercio de yerba-mate, á título de sisa y arbitrio. 3.ª Que se extinguirá el estanque del tabaco, quedando de libre comercio, como otros cualesquiera productos y producciones de esta provincia. 4.ª Que cualquier reglamento, forma de Gobierno, ó constitucion que se disponga en el dicho Congreso General no deberá obligar á esta provincia, hasta que las ratifique en junta plena y general de sus habitantes y moradores.

Tal fué la voluntad y determinacion libre de la dicha Junta General, francamente expresada, sin concurso de D. Bernardo de Velazco, ni individuos de su séquito, que en justa precaucion de cualquiera influencia contra la libertad de la patria por causas graves que procedieron, de que instruyen los mismos autos, se mantuvieron suspensas ....

Concluye la junta diciendo que del Gobierno de Buenos Ayres depende dar la última mano á la grande obra de la revolucion Paraguaya, adoptando las modificaciones propuestas, y que así confia de su prudencia y moderacion. Comunica la evacuacion de la ciudad de Corrientes, ocupada hasta entonces por fuerzas Paraguayas, y los auxilios que le prestó para defenderse de los enemigos de Montevideo que pretendían atacarla.

Asuncion del Paraguay, 20 de Julio de 1811—Fulgencio Yegros—Doctor José Gaspar Francia—Pedro Juan Caballero—Doctor Francisco Xavier Borgarin—*Fernando de la Mora, Vocal Secretario*—

[2] Este argumento del "*Americano*" es tanto mas convincente, cuanto que aun suponiendo que sean auténticas las instrucciones del Gobierno de Buenos Ayres á su Enviado el General Belgrano, citadas por el titulado "*Paraguayo Yndependiente*" se vé por el tenor mismo del tratado del 12 de Octubre de 1811 que el General Belgrano celebró un tratado de union nacional federativa, y no de mera alianza ofensiva y defensiva. Y tales instrucciones no pueden ser reconocidas como auténticas, sino como una adulteracion de las genuinas instrucciones del Gobierno de Buenos Ayres á su Enviado que no comprendían la cláusula de formar en último caso un simple tratado de *alianza*.

[*Nota de la Gaceta.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Viernes 28 de Diciembre de 1849.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	F'do. para devoluc'es.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para devoluc's
Exist'a de ayer— De comisos y depósito		2,844 7½							
Exist'a de ayer— Del Es'do	53,523 5	" "	" " "	2 7					
					Existencia	53,523 5	2,844 7½	" " "	2 7
	53,523 5	2,844 7½	" " "	2 7		53,523 5	2,844 7½	" " "	2 7

Buenos Ayres, Diciembre 29 de 1849—

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesoreria General del Viernes 28 de Diciembre de 1849.

ENTRADA.	*Moneda corriente.*	*Metali-co.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer 27—	10,789,829 5¼	72 2	2,078,094 2	1,986	117,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

Capitania del Puerto— ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra n. Amadas Hermanas, de 29 toneladas, patron Pedro Costa, del Paraná el 12 del corriente, con 140 fanegas cal; á Duarte.

Pailebot n. Pepito de 18 tns., p. M. Preve, de Santa Fé el 20, con 226 fanegas carbon; al patron.

Goleta n. Ferrolana, de 100 tns., p. B. Gastaldi, de Corrientes el 14 del pasado, con 276 tirantes, 19 vigas, 5 pelotas miel; á Sosneira.

Balandra santafecina San Antonio, de 23 tns., p. A. Gallino, de Santa Fé el 18, con 829 fanegas carbon; al patron.

Chalana correntina Flor del agua, de 7 tns., p. J. Rieva, del Carmelo el 20, con 20 carretadas leña, 156 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta correntina Jóven Clarita, de 66 tns., p. C. Nicolini, de Corrientes el 30 del pasado, con 2,686 cueros vacunos secos, 261 zuelas, 21 barricas sebo, 66 tirantes, 8 tirantillos, 7 sacos almidon, 21 idem clin; á Llavallol.

Pailebot n. Defensor Americano, de 18 tns., p. L. Ferreira, de la Colonia hoy, con 18 toneladas arena; al patron.

Goleta n. Ulises, de 60 tns., p. Salvador Croco, de la Concordia el 17, con 93 fardos lana, 30 bolsas idem, 4 chiguas idem, 8 barricas sebo, 825 cueros vacunos secos, 3 idem de tigre, 13 idem venado; á Meave.

Goleta n. Empresa, de 75 tns., p Rafael Roldan, del Paraná el 11, con 550 fanegas cal; á V. Casares.

Goleta n. Paloma, de 36 tns., p. B. Sacarello, de Paisandú el 19, con 1,036 cueros vacunos secos, 50 arrobas sebo, 25 cajones idem, 13 pipas grasa; al patron.

Balandra n. Pura y Limpia, de 30 tns., p. S. Barco, del Paraná el 19, con 200 fanegas cal, 580 cueros vacunos secos, 4 pipas grasa, 11 chiguas lana, 1,900 astas; á Orta.

Goleta n. María Luisa, de 39 tns., p. A. Hernandez, del Paraná el 19, con 350 fanegas cal; á C. Moreira.

Pailebot Oriental Mercedes, de 12 tns., p. P. Estaño, del Rosario Oriental el 25, con 45 carretadas leña; al patron.

Bergantin Español Gallo de Oro, de 269 tns., capitan J. Estapé, de la Ysla de Sal el 16 del pasado, á Llavallol é hijos—á los mismos, 86 moyes sal.

Bergantin Sardo Expreso, de 241 tns., cap. A Ferraro, de Santos el 5 del corriente, á Mancilla y Ca.—á los mismos, 1,500 barricas azucar 300 bolsas idem.

Bergantin Dinamarques Johan Frederik, de 216 tns., cap. Barfred, de Santos el 13 del presente, á Meyrelles—á la órden, 305 barricas azucar, 100 rollos tabaco, 23 sacos arroz, 80 sacos fariña, 1 tonel miel, 40,000 rajas leña, 24 zurrones yerba, 9 cajones dulce, 2 cajones cigarros.

Son Nacionales——— 12
Yd. extrangeros—— 4
Total.................. 16

Buenos Ayres, Diciembre 27 de 1849—

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos, &a.

Goleta nacional Trinidad, de 60 toneladas, patron Juan Lozano, para la Concordia, con 450 fanegas sal; por Balaija.

Goleta n. Dupotet, de 27 tns. p. José Romero, para la Concordia, con 240 fanegas sal; por Balaija.

Bergantin Brasilero Aguila del Plata, de 202 tns., capitan José Gonzalez de Almeida Rino, para Rio Grande, con 540 fanegas sal por José Marquez de Sousa.

Bergantin Brasilero Encantador, de 191 tns., cap. Antonio J. dos Santos Pereira, para Rio Grande, con 300 fanegas sal, 25 fardos mercancías; por Meyrelles.

Son Nacionales——— 2
Extrangeros——— 2
Total——— 4

Buenos Ayres, Diciembre 27 de 1849.

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DESPACHO DE ADUANA.

á Manigot
2 cajones sombreros de felpa.

á Carranza y hermano, Representantes núm. 5.
7 cajones pañuelos de seda, 1 idem casimir doble, 1 idem género de seda, corbatas y chales.

á Javiea Ortiz
1 cajon pañuelos de seda de taparse, idem de tafetan para el cuello, y corbatas de seda.

á Manuel Arrotea.
1 cajon pañuelos batistas estampados, 1 idem becerros, 1 idem idem.

á Llavallol é hijos.
1 cajon cebas fulminantes, 1 idem cajitas obleas, pañuelos de cambray, cordon de seda, cruces de cobre, anillos, hojas esmalte, carteras y tarritos tinta, 1 id. muñecas, 1 idem libros en blanco y abecedarios, 1 idem idem.

á Bchon Delachaux.
2 cajones cucharas de fierro, 1 idem quitasoles de algodon, 3 idem aceite de olor, 1 idem jabon de olor, 1 idem pomadas, 1 idem agua de la Banda, idem perfumeria surtida, 1 idem papel de cartas, 1 idem idem de escuelas.

a Gautier é Iszardi.
1 cajon piezas de porcelana, 1 necesarias de señoras, caritas para escritorio, 1 idem cajas carton.

á J. Jourde.
1 cajon encages de algodon, 1 idem bronces, blondas y varios otros artículos, una máquina para hacer agua mineral, 1 cajon bastones de porcelana, 1 idem listonones, 1 idem cintas ordinarias.

á Antonio Macear y c.
5 fardos lienzos, 6 cajones madrás, 2 idem zarazas, 5 idem madrás, 1 idem lienzos.

á Barber y Orr.
6 cajones pañuelos de algodon, 22 idem hilo de ovillo, 13 idem zarazas anchas, 10 idem coletas, 2 idem pañuelos de seda, 17 idem zarazas.

a M. Amepiel y c.
1 cajon articulos de zapatero, 1 idem cintas para presillas, cordones y escobillas.

á Dunoyer y a.
1 cajon láminas ordinarias, lunas de espejos y camisas, 1 idem linternas para coches, 1 idem paraguas, 1 idem tafiletes para sombreros, fajas para niños, hevillas para sastre, mostasilla, cordones y bolsas, 1 idem pomadas, 1 idem cintas para rivetes, 1 idem quitasoles, 1 idem cortes de gasilla de algodon, 1 idem muestras, 1 idem lunas de espejos chicos.

a Enrique Ochoa.
1 cajon pañuelos de hilo blancos, 1 idem tiradores, hojas y cajitas, hilo para marcar, 1 idem barbas de ballena, 1 id. cintas para coches y cinchas.

á Patricio Salas.
1 cajon cintas de liston surtidas.

á Barbour.
25 barricas alquitran, 24 idem brea, 12 cuñetes acero.

á Dowse.
50 barricas alquitran.

á Calvo é hijos
12 pipas, 5 medias vino tinto.

á Bunge Bornefeld y Ca.
220 cajones vidrios planos, 10 idem idem, 36 cuñetes nuez moscada, 45 idem clavo de olor, 2 canastos 1 frasquera ginebra, 29 cajones indianas.

á Brownell y c.
70 barricas cerveza inglesa blanca.

á Casares é hijos.
56 bultos cabo.

á Wedekind y Ca.
100 damajuanas vinagre, 27 cajones ginebra, 7 piezas caob.

a Tomas Russe y Ca.
543 cajones aceite y agenjo, 96 idem quesos redondos.

á Plowe, Atkison y ca.
1 cajon pañuelos de seda, 2 fardos bayeta dos frisas.

á J. Marco del Pont.
5 cajones papel pintado, 2 idem papel de cartas, 1 idem cintas de raso, 1 idem rapé.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

AVISO.

Un frances que hace 6 meses está en el pais, se ofrece como cocinero para una familia ó bien sea de mozo de confianza. Tambien se conchavará abordo de algun buque con destino á Valparaiso; la persona que se interese puede avisar en la oficina de esta imprenta. d29—3p

Don Juan Antonio Yglesias,

hermano y demas deudos del finado
D. Manuel Yglesias,
(Q. E. P. D.)

Suplican á las personas de su relacion que por un olvido involuntario no hayan recibido esquela de invitacion, se dignen honrarles con su asistencia al funeral que por el descanso del alma de dicho finado se hará en la Yglesia de San Nicolas el de 1850 á las de la mañana, obsequio á que quedarán eternamente agradecidos. d28—3p.

SILLAS DE MONTAR,
para Sras. Señores.

ACABA de recibirse un buen surtido en la Talabartería de Moores, calle la Merced (antes Cangallo) núm. 90, las que se venderán á precios modicos. d28—1mc.

Fundidor de fierro colado y cobre.

ACABA de llegar un Jóven Español muy intelijente el cual ha trabajado diez años en una de las principales fundiciones de Europa, desea hallar trabajo como á oficial, y tambien se hará cargo de cualquier establecimiento (planteado ó por plantear, segun las proposiciones) no siendo fuera de la Confederacion ó Estado Oriental.

Tiene mucha practica en toda clase de piezas de máquinas, adornos, y pertechos de guerra &c.

Ynformaran en la Carpinteria calle de Representantes núm. 262. d28—5p.

AVISO. En la mañana del 29 de Diciembre, se han disparado dos caballos, uno de ellos overo-rosillo y el otro saino malacara; la persona que los entregue en la calle de Suipacha núm. 103, velería de D. Bernardino Rozetti, recibirá una buena gratificacion. d28—5p.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

REMATES.

POR GREGORIO IBARRA.

En la calle del Parque, de la plaza de este nombre, seis cuadras para el campo.
De una fabrica de almidon.

El Lunes 31 del corriente á las 11 en punto se venderán al mejo precio en uno ó mas lotes, todo el contenido de este establecimientr que consiste de lo siguiente:

Como 600 arrobas de almidon, bartidores tinas, toneles baldes sino fondo, cajones de deposito, carretillas de mano, romana, sarandas, 1 mula maestra, y todos los demas utiles de dicho establecimiento que estarán á la vista.

Aviso

Se precisa un mozo para cuidar unos caballos y una volanta, aunque no sea cochero darán razon en esta Ymprenta.

Generosa gratificacion.

La persona que entregue, calle de Belgrano núm. 209 frente á la Yglesia de Monserrat, en casa de Da. Tiburcia Ortega, un perrito que se perdió por la mañana el 22 del corriente, con estas señales, muy crespo, orejas entre-rosadas, osico negro, ojos id., alli mismo recibirá la gratificacion y las mas expresivas gracias. d26—2*.

ESTAMPAS Y GRABADOS.

Acaba de recibirse un interesante, surtido de estampas grabadas y litografiadas, iluminadas y sin iluminar, ya sueltas, ya formando colecciones de paisages, de vista de las principales ciudades y edificios, sobre asuntos religiosos y mitológicos, de costumbres y otros muchisimos. Se venden á precios acomodados en la librería del Plata, calle San Martin núm. 4. d25—15c.

Aviso.

En la calle de Suipacha núm 300, se venden pipas vacías barriles y tinas de todas clases, por partidas ó por una.

Galería de Retratos al Daguerreotipo.

No. 63 calle la Victoria, de la plaza, dos cuadras para el campo, en los altos, sobre la derecha.

LOS propietarios de este establecimiento respetuosamente avisan al público, que continuan sacando retratos por el proceso daguerreotipo todos los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde inclusos los dias nublados; y pueden asegurar á las personas que los honren con su confianza, un resultado perfectamente satisfactorio.

Ademas de las planchas que generalmente se usan, se han recibido otras de mayor tamaño, como tambien una Cámara superior; en que se puede sacar grupos de tres ó cuatro personas, ó de una persona de cuerpo entero proporcionalmente aumentado 17—15p.

AVISO.

El encuadernador que vivía en la calle "Sta. Clarra" frente á la Yglesia de San Francisco, avisa al público que desde la fecha, se ha trasladado á la calle "Sta. Rosa" núm. 150. Las personas que tuviesen trabajos que reclamar, ocurran á su nuevo establecimiento, como tambien aquellos que se dignen favorecerlo ocupándolo en el ramo de librería y poner en tela y berniz toda clase de láminas y mapas, prometiendo satisfacer al respetable público con esmero y equitacion. n29—4p

¡ Plumas de acero !

SE acaba de recibir un surtido extensivo de plumas de acero del célebre fabricante José Guillott. Hay plumas con puntos Extra Finos, Médianos y Anchos, como igualmente hay plumas de diferentes clases á saber: Públicas, de Escuela, Magnum Bonum, de Aguila, Ladies pen &c.

Librería No. 46 calle Santa Rosa, en frente del Colegio ó Yglesia de San Ygnacio. 23—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso.

Se vende la chacra conocida por de Caceros, partido de Moron, con todos los terrenos que poseia dicho Sr., y están amojonados, con aguadas permanentes, el Rio de las Conchas y el arroyo de Caceros, buenos campos para siembras ú ovejas, ó saladero, con el edificio que existe con el gravámen de una capellanía de ocho mil pesos. Tambien se toma una casa á cuenta; el que se interese puede ocurrir á la calle la Federacion frente al núm. 306, que hallará con quien tratar 3—3p

Aviso de importancia.

En la botica de E. Franco, calle Potosí núm 180, se halla un licor puramente inventado para destruir hormigas, allí se esplicará el método que debe observarse al usarlo.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

AL COMERCIO.

Un hombre de edad de 30 años muy versado en el comercio por mas de 14 años de mostrador, que entiende á la perfeccion la contabilidad, desea acomodarse en una casa de comercio, preferirá si es por mayor, ó en defecto una barraca ó saladero, dando quien responda de su conducta. La persona que se interese puede ocurrir á la calle de Cuyo núm. 388, que dejando una esquela será atendida en el acto. 31 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

TRIBUNAL DE MEDICINA.

DON José Castellanos ha sido examinado y aprobado en el Ramo de Flebotomía, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en el Buenos Ayres, Noviembre 2 de 1849.

Perez, Secretario.

Dependiente.

Se ofrece un jóven de nacion portuguesa edad 34 años, para toda clase de negocio por mayor, barraca, saladero, corredor &c., teniendo regular letra y toda contabilidad; ofreciendo la mejor garantía. En el almacen de Rocha, Plaza Nueva, darán razon. n3 5p.

Aviso.

En la Botica de E. Franco, calle Potosí núm. 180, se halla en venta un líquido nuevamente inventado para destruir HORMIGAS. 14

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres.

POR una equivocacion se ha puesto en la publicacion de las donaciones á este Establecimiento 1,483 pesos 3 reales moneda corriente, donados por el Sr. White, ganados en las Carreras Yngleesas; debiendo ser los que entregó 1,583 pesos 3 reales moneda corriente. d5—3p.

Aviso.

SE vende ó se cambia por ganado vacuno ó lanar, una casa recien edificada, sita en la calle de las Piedras esquina que hace cruz con la de Ballena, para tratar ocurran á la calle de las Piedras núm. 104 ó de Representantes No 281 o16—8p.

Se venden

DOS caballos de estimacion invernados, uno color saino y otro colorado. Las personas que se interesen en la venta, ocúrrase á la calle Corrientes No. 150 desde las 12 hasta las 4 de la tarde, hallarán con quien tratar. s3—5p.

Se ha perdido.

EL Jueves 13 del corriente, desde la plaza de la Concepcion hasta Barracas, un muchacho llamado Mariano, como de 10 años de edad moreno y lleno de cuerpo, lleva chaqueton de paño azul nuevo, chiripá de balleta punzó nuevo, sombrero paño blanco de ala ancha, poncho de apala punzó 1 chaleco de lanilla punzó, va en un caballo colorado tuerto, lleva en el recado 4 gergas nuevas y unas maletas con yerba y azucar. Al que dé razon de su paradero en la Calle de Tacuarí núm. 47 recibirá una buena gratificacion. s17—3p.

Plumas comerciales.

De Oro y Plata puntuadas con Diamante los cartones en que vienen colocadas estas plumas traen impreso lo siguiente: Estas plumas son puntuadas con un metal tan durable como el diamante, y siendo hechas de oro son garantidas á no exidarse por su gran duracion y facilidad en escribir estas plumas son superiores á cualesquier otras que han sido ofrecidos al público.

Se encuentran en venta á precios moderados en la libreria núm. 46 Calle Santa Rosa, frente al Colegio. n6—5p

Libros en Venta.

En la librería de Guillermo White No. 89½ calle la Merced [antes Cangallo.]

Ordenanzas de Bilbao, Recopilacion de Leyes y Decretos de 1810 á 1835, Febrero, Libreria de Escribanos, idem, Cinco Juicios, Registro Oficial 1837, 38 y 39, Beccaria, Delitos y Penas, Andral, Patalogia, Magendie, Fisiologia, Guizot, Civilizacion en Europa, Luis Blanc, Historia de 10 años, Teatro Moderno Español, las obras de D. Mar y co Larra, 13 tomos, Coleccion de articulos literarios por el mismo, 5 tomos, Poesias Andaluzas, D. Quijote de la Mancha, Entretenimientos de un prisionero en las provincias del Rio de la Plata, Curso de Bellas Letras por Lopez, Cartas Mercantiles, Lecturas sobre la Retórica por Adams, Memorias histórico-politicas por Pasos, Gramática Francesa de Chantreau, Manual del Abogado Americano.

EN FRANCES.

Toullier Droit Civil Français, Dictionaire de Jurisprudence, Troplong, Droit Civil Expliqué, Dictionaire de procedure, Questions sule Code Civil par Marerat, Ouvres completes de Victor Cousin, Histoire des Gerundines, Ouvres completes de Michelet, Piorry, Medicine Practique, Velpeau, Traité d'accouchements, idem Medicine operatoire avec atlas, Boiren et Duges, Maladies de l'uterus avec atlas, Dupuytren, Chinique Chirurgicale, Formulaire Magistral, Esquirol, Aliénation Mentale, Ciniale, Traité d'Lithotritie, Traitement du Cancer, Orpila et Flandin, Poisons, Manuel du Medicine Homeopathique azais, Phrenologie, Raspail, prisons de Paris, Chateaubriand, Congres de Verone, Baude, L'algerie, Le Duc de Bassano, Ouvres de Ballanche, Memoires de Barrere, Memoires et souvenirs du General Lamarque, Simond, Voyage au Suisse. Hay ademas muchas obras usadas en Ygles que se venderán muy baratas. En la misma casa se compran libros usados en cualquier idioma. o15—ftc.

AVISO.

EN la calle Catedral N.° 304, se ofrece una ama de excelente leche y dá recomendaciones de su conducta. La persona que se interese, ocurra á dicha calle y número que darán razon. 11—3p.

Aviso al público.

UN maestro albañil que entiende de levantar planos dirigir obras, y es muy inteligente en componer las goteras mas dificiles de los techos y sabe extraer el humo que se encierra en las cocinas, garantiza su trebajo dándolo á prueba. El que lo precise ocurra del Colegio á la media cuadra para San Francisco No. 59 y medio, Zapatería Españolas. 15 tfs

Aviso.

El Sr. D. Martiniano Codriguez y en su falta su hermano D. Mariano, encontrarán una carta de interés ocurriendo á la calle La Merced No. 136. n28 3p

Otro.

D. Eugenio Retamos encontrará una carta que le interesa ocurriendo á la calle La Merced No. 136. n28 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

TRIBUNAL DE MEDICINA.

D. Angel Zino ha sido examinado y aprobado en el arte de Sangrador, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en él. Buenos Ayres, Novimbre 26 de 1849.

Perez.
Secretario.

BALDOSAS.

Superiores chicas de varios colores de lo mas rico, se venden en el remate de Ibarra calle la Federacion No. 242.

CAJONES VACIOS.

Como para sebo, chicos y algunos cajones grandes, se venden en el remate de Ibarra calle la Federacion No. 242. n27—6s.

Aviso.

SE venden las existencias de un corralon de maderas con accion á alquilarlo. Su situacion es inmejorable para este negocio, situado en la Plaza General San Martin al lado del coar central. Para tratar puede ocurrirse alli mismo. n27—tfg.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

EL SILABARIO ARGENTINO, INTRODUCCION A VARIOS RAMOS DE EDUCACION.

POR

José Antonio Wilde

NUEVA EDICION AUMENTADA Y CORREGIDA

Cosi all'egro fanciul porgiamo aspersi,
Di soavi licor, gli orli del vaso;
Succhi amari, ingannato, intanto ei beve
E dall'inganno sua vita riceve
TASSO.

Nosotros presentamos á un niño enfermo los bordes de un baso, rociados de un dulce licor: él felizmente engañado bebe el amargo brebage y debe la vida á su error.

La acogida que ha merecido el SILABARIO ARGENTINO, [adoptado hoy en la mayor parte de las Ynstituciones de Educacion, no solo en esta ciudad, sino en las Provincias del Ynterior,] nos ha inducido á emprender la nueva edicion que presentamos. Queriendo dar á esta obra la mayor utilidad posible, hemos suprimido las primeras 28 paginas sostituyendo materias de mas interes. Consta de mas de 200 páginas— Empieza por las tablas de voces de 2, 3, 4, y 5 y mas silabas, por ser uno de los puntos que primitivamente se tuvieron en vista en las publicaciones del Silabario, con el fin que se consiga escribir sin errores ortográficos, defecto que por desgracia tanto prevalece. Hoy inculcamos sobre este punto con la confianza que da la experiencia, y por las observaciones que se han servido hacernos los Directores de algunos Establecimientos de Educacion primaria, respecto á los resultados felices que en muy poco tiempo han obtenido de este método.

Contiene á mas tablas de pesos, medidas, cambios, liquidos &c &c. El modo de hacer un recibo, una cuenta, su objeto, cuenta de venta, y Factura. Principios de Gramatica. Los de Geografía considerablemente aumentados, como tambien las fabulas, las maximas morales y las lecciones en Historia Natural—Metales—Nuestros principales articulos de exportacion—Una tabla de voces Latinas y Francesas usuales en la conversacion familiar—Tabla de voces de dudosa ortografia—Una ligera reseña del Universo—Un breve compendio de Artes y Ciencias—La época de la fundacion de las Ciudades del Rio de la Plata—Algunas observaciones sobre la Confederacion Argentina, arregladas en preguntas y respuestas demostrando los limites, costumbres, producciones comercio &c. de las varias Provincias, con los datos mas recientes, y muchas lecciones de lectura—Se ha agregado tambien en forma de Catecismo la Historia Sagrada de Fleuri—y lecciones sobre diversos objetos—

Hemos procurado presentar á nuestra juventud un libro que le ofrezca los rudimentos que deben formal el plantel de los conocimientos que progresivamente iran obteniendo—La instruccion variada que abraza esta recopilacion producirá el utilisimo resultado que, si bien el jóven no sea profundo en cualquiera de las materias que en ella ligeramente se tocan, con su auxilio podrá adquirir, por los menos en una edad tierna nociones suficientes para facilitar los estudios á que deba dedicarse mas adelante—Entre la inmensidad de puntos de utilidad que contiene, no hemos olvidado que es y debe ser defectuosa toda educacion que no tenga por base la Religion—Habiendo prácticamente palpado las ventajas y utilidad del sistema adopato en esta obra para promover los fines que ella se propone, la sometemos con las variaciones indicadas nuevamente al juicio del público.

Tambien puede recomendarse á los extrangeros que aprendan nuestro idioma como libro de traduccion ó de lectura del que podran reportar conocimientos útiles sobre el pais.

Se venden en todas las librerias de la Ciudad precio 15 pesos y mas baratos por docenas en la oficina de la Ymprenta de la Gaceta Mercantil Calle La Merced No. 75 y en la encuadernacion Calle de Chacabuco No. 86.

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de ALEJANDRO DUMAS, *en dos tomos.*

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

Aviso.

EN la calle de Representantes se vende un terreno compuesto de siete y media varas de frente y setenta de fondo cercado de pared, tiene pozo de balde pileta higueras naranjos dulces una hermosa parra plantas de membrillos nogal paraisos y otra infinidad de plantas en frente del núm. 393 darán razon. n12—3p.

Aviso.

EN casa de Eugenio Guion [de Paris] fabricante refaccionador y afinador de pianos, calle la Federacion No. 214 al lado de la Botica del Yndio, hay en venta: pianos de 6 3 cuartas y 7 octavas, de construccion superior y de gran duracion en razon de tener el mecanismo de cobre, que por su combinacion, con mucha falidad se arregla en poco tiempo despues de un largo tiempo de uso. La intensidad de los sonidos puede compararse con los mejores instrumentos de la fábrica mas acreditada de Europa. Metrónomos para indicar la medida y extension de la música, órganos de manivela, de muy lindas voces, con 5 cilindros de diez trozos cada uno, tambor de vasco y triángulos; hay overturas, marchas, operas, valses y contradansas.

Sofaes, camas de nueva invencion, en las cuales en medio minuto queda hecho el lecho en que puede reposar la persona que lo necesite.

Eugenio Guion.

Botica Alemana.

EN la calle San Martin No. 30 frente á la Catedral, se ha recibido recientemente de Europa, un fresco y rico surtido de drogas de la mejor calidad, y una infinidad de otros artículos de este ramo, de las mas grandes y acreditadas fábricas químicas: se despachan recetas de los médicos á toda hora, tanto de dia como de noche. Hay cajas de medicinas y botequines; se reciben encargos para la campaña por mayor y menor á precios acomodados. *Cloreforme* de Europa el mas fuerte y puro, esponquitas de Platina para las máquinas de fuego á gas que son descompuestas. 24—tfs.

Aviso

EL MAS INTERESANTE

En la calle de Maypú No. 76, se vende leche de burra, desde las 6 de la mañana hasta las nueve de ella, en donde se encontrará sin que pueda dudarse del alivio total de toda persona que adolezca del primer grado de tisis, acercándose para avistarse con la persona interesante.

Aviso á las almas piadosas.

UN desgraciado jóven Argentino, que há once años gime en el lecho del dolor tullido y plagado de llagas, en tan lamentable estado y sin mas recurso para su subsistencia que la piedad caracteristica del público respetable, á quienes implora por el amor de Dios, se dignen prodigarle su beneficencia, dignándose pasar por su habitacion calle del Parque N° 264. J. SINFOROSO MARTINEZ.

mismo que *pacta civitatum*...

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Ysidro Neyer, ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en la facultad de Farmacia, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ella.

Buenos Ayres, Diciembre 16 de 1849.

Perez—
Secretario—

Dinero Prestado.

NO efectuándose la salida del que subscribe, al campo; continúa prestando dinero sobre ropa, halajas ó muebles, como ántes, con un módico interes; calle Cuyo No. 52.

Carlos Fouquet.

Se recuerda al mismo tiempo á los dueños de prendas empeñadas en su Casa, las vengan á sacar antes de cumplirse un año en la casa, porque de lo contrario se procederá á las venta de dichas prendas sin dar lugar á reclamacion ninguna, d15—10.

FONDA Y POSADA FEDERAL
DE
San Fernando.

El Domingo 18 del corriente se abrió en el punto arriba indicado, casa de D. Pedro Almandos, de la plaza cinco cuadras para el Canal y dos para el Sud-Oeste, una Fonda y Posada que proporcionará á las personas concurrentes á aquel destino todas las comodidades apetecibles, pues á mas de haber diez abitaciones independientes para familias ó huéspedes, tiene dos hermosos salones de los cuales se destinará uno para sala de recibo ó baile y el otro para comedor general, sin perjuicio de servirse independientemente en su habitacion á todo el que lo solicitase.

Las comidas se servirán con el mayor aseo y buen gusto, ya sean á la española, inglesa ó francesa. Habrá refrescos licores, y bebidas de todas clases, de lo mejor que se pueda apetecer.

Tiene tambien dicha casa un hermoso galpon para poner carruages, y una cómoda caballeriza, siendo cuidados los caballos con todo esmero y seguridad, de las que se hacen responsables los dueños de este establecimiento, pues consideran ser uno de los objetos esenciales para toda persona que va de paseo para el campo.

Los dueños de la Fonda y Posada Federal de San Fernando, se prometen que las personas que una vez lo favorezcan con su asistencia no dejarán de volver á ella atendiendo á lo módico de los precios y al esmerado trato que se observará con los concurrentes. n20—tfs.

Harina de centeno.

UNA partida de esta harina de muy buena calidad y fresca, hay en venta á precio equitativo en casa de Zimmermann, Fracier y Ca. calle la Defensa No. 69.

n5—tfs.

School Books.

JUST RECEIVED LATEST EDITIONS.
For sale at W. White's No. 89½ calle la Merced.

Morse's Geography; Mitchell's primary Geography; Gradual Reader, Worcester's first, second and third books; Brown's first lines & institutes of English Grammar: Emerson's arithmetic first, second & third parts; Sales's Spanish grammar; Ollendorffs new method of learning to read, write, and speak the Spanish language: with an appendix containing a comprehensive recapitulation of the rules as well as of all the verbs both regular and irregular, together with practical rules for the spanish pronunciations, and models of social and commercial correspondence. The Boston Academy's collection of Church music; Mavor's Spelling book.

N. B. The above mentioned works are also for sale at Mr. Greenwood's store No. 33 Paseo Julio. d13—6c.

Aviso.

ES necesita comprar una mesa de villar, el que desee venderla puede dejar el No. de su casa en la calle Potosí No 227. d9—3p.

Barraca.

Se vende ó se alquila la casa y Barraca denominada antes

»Barraca Alemana» situada tres cuadras y media de la Plaza de la Lorea, tiene todo el espacio que requiere el negocio de frutos del pais, patio grande y almacenes seguros. La casa es moderna y elegante, tiene sala, aposento, dormitorio, un comedor grande y cómodo, y otras piezas todas entabladas, cochera, cocina, patio grande con jardin, de modo que ofrece toda la comodidad deseable para una familia.

Las personas que se interesen por dicha casa, se dignarán ocurrir á la calle la Victoria No. 250 donde encontrarán con quien tratar. d9—8p.

Ynstruccion en el arte de platear dorar por el procedimiento elèctrico.

Este nuevo método de platear y dorar por medio del Galvanismo ha sido introducido en este pais por el anunciante, habiéndole practicado con provecho por el espacio de 3 años, y ahora estando por ausentarse ofrece dar una completa instruccion de este ramo de industria tan lucrativo, útil como interesante, por el moderado precio de 500 pesos. Ademas, pone en venta los materiales necesarios para esta clase de negocios; siendo los únicos que se pueden obtener aquí.

Los interesados á este aviso podran ocurrir en la calle Perú núm. 145. *Henrique North* d7—3p.

¡Ojo al que le convenga!

Se precisa un casco de un buque menor que tenga de largo cinco ó seis cuartas; la persona que lo tenga hecho ó se dedique á hacerlo dicho casco, podrá dirijir una esquelita dando razon de la calle y núm. en que se podrá hallar.

d8—10c.

SILLAS NORTE-AMERICANAS.

Recien recibidas por las últimas llegadas de los Estados Unidos.

Un elegante y gran surtido de sillas Norte-Americanas, asiento de esterilla y tambien de madera, y que se venderán mas barato que lo que hasta ahora se han vendido, se encuentra en la Tapicería de G. y P. Ingles, calle Santa Clara núm. 49. d10—15p.

Talabartería Ynglesa.

Calle de la Piedad núm. 141 y 143.

El que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de esta ciudad, que acaba de recibir de Ynglaterra una factura general de Talabartería propia para la estancia y de hechuras las mas modernas, gustos los mas nuevos de las fabricas de mas crédito en Londres. El surtido consiste en sillas de señora y de hombre, riendas, cabezadas lisas y redondas, frenos, espuelas inglesas, latigos, mantas para caballos, y otros varios artículos, en guarniciones de coche para uno y dos caballos hay unos juegos muy selectos plateados de bronce, y forrado con betun propio para conservar el brillo original sin el trabajo de lustrar la zuela con cepillo. A los maestros talabarteros puede suplir todo artículo necesario, y los tratara bajo principios liberales por mayor.

d8—15p
David Suffern.

Aviso Interesante.

Se vende el establecimiento de panadería del finado D. Matias Fuentes, con todos sus utiles, dos asientos de atahona, ocho mulas de id. &. Tiene ocho piezas de ladrillo, en un frente de dos cuadras y tercia, y tres cuadras de fondo, todo bajo de sanja y situado cerca de los olivos, tiene tambien una pieza propia para almacen ó pulperia, por hallarse á la orilla del camino. El que se interese, ocurra á la calle de la Esmeralda, á un porton frente al núm. 86.

d3—5*

AVISO.

Se vende ó se alquila la casa calle "San Francisco" número 164 de la boca-calle del Mercado cuadra y media al Oeste. Se podrá ver y tratar desde las 12 adelante.

d16—5p.

Desea acomodarse.

Un jóven ingles, en clase de mayordomo, en una familia del pais. Dirigiéndose una esquela á esta imprenta rotulada W. A. S. sera atendida. d25—3p.

Diccionario,

De la lengua castellana con las correspondencias catalana y latina, por don Pedro Labernia. Se venden en la librería del Plata, calle San Martin núm. 4. d25—15c.

Tarjetes.

Acaban de recibirse sobre cien, diferentes clases para visitas, y otros muchisimos objetos de varios tamaños, finas y de sumo gusto. En la Libreria del Plata, calle San Martin numero 4 d20—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se venden

Dos carros nuevos con sus guarniciones uno con asiento y toldo como una bolanta y el otro para el trafico los dos muy bien trabajados, el que se interese en ellos ocúrra calle de Federacion número 407 que allí encontrará con quien trata y se darán á precios cómodos. c20—1m.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

MUSEO ILUSTRADO.

PROSPECTO.

EL estudio que, durante los ocho años que cuenta de publicacion el *Correo de Ultramar* (periódico que tan buen éxito ha obtenido en América), hemos hecho de las obras publicadas en los paises donde aquel se lee, nos ha demostrado que la prensa ha adquirido en los principales puntos de Ultramar una actividad extraordinaria, y que nunca hasta el dia se han contado en América tantos libros nuevos ni tantos periódicos.

Sin embargo, al examinar los resultados de esa fecundidad en el trabajo, hemos notado con asombro que aunque no faltan escritores de imaginacion, así como tampoco escritores políticos y religiosos, pocos ó casi ninguno se dedican á satisfacer las necesidades mas sencillas y no menos imperiosas, de la vida interior y del hogar doméstico, rico ó pobre, campo vastísimo donde hay tantos conocimientos que esparcir y tantos sentimientos que desarrollar.

La obra que vamos á dar á luz pertenece á ese órden de reflexiones hijas de las tendencias de la época; un texto selecto, adornado con preciosos grabados intercalados en él, formará el fin de cada año un tomo de un precio incalculable; en una palabra, vamos á abrir un Museo para toda clase de personas y al alcance de todas las fortunas, donde se hallen objetos de toda especie, cosas antiguas y modernas, animadas ó inanimadas, monumentales, naturales civilizadas, salvages, pertenecientes á los mares, á la tierra y al cielo, que no pierdan su valor en ningun tiempo y que sean hijas de todos los paises, tanto de Roma como de Pekin, de Paris como de Lima, dando al mismo tiempo á conocer todas las escuelas de pintura, de escultura, de arquitectura y de grabado, la escuela italiana, la flamenca, la española y a francesa tanto antiguas como modernas. Nuestra ambicion no se limita unicamente á interesar, distraer o divertir, sino que trataremos tambien de instruir, no bajo una forma metodica y severa, sino por medio de lecturas variadas y selectas especialmente destinadas a la juventud, lecturas que deleitaran los ocios en el seno de las familias, y cuya influencia suplirá, por decirlo así, esa educacion generada que las clases ricas de la sociedad deben á sus relaciones con hombres distinguidos, á sus lecturas variadas y escogidas y á los recuerdos de sus viages: en una palabra, abrigamos la pretension de dar a luz la mas rica y esmerada publicacion que se haya visto en la vida; y preciso es confesar que andaríamos poco afortunados si ante ese inmenso cuadro del mundo entero que nos proponemos desarrollar, nuestros lectores tienen deseos ó pensamientos que no podemos nosotros satisfacer.

Tambien procuraremos con particular atencion el dar á conocer las producciones, descubrimientos y adelantos en las bellas artes, valiéndonos para ello de nuestros primeros artistas y escritores.

Estas promesas que cumpliremos religiosamente, constituyen nuestro programa, y hemos principiado á trabajar en la confianza de que la obra que empredemos no solo será útil para unos pocos, sino que llegará á ser de primera necesidad en todas las familias sea cualquiera la clase á que pertenezcan.

Formando parte integrante del *Correo de Ultramar*, el *Museo* llevará el título de *Parte ilustrada*, que sinembargo se vendera por separado, aunque los suscritores al *Correo* completo, es decir a la parte politíca, literaria é ilustrada, obstendrán alguna rebaja en el precio de suscricion.

Cada entrega de la *Parte ilustrada* contendrá 8 pájinas en 4º impresa en dos columnas con tres grabados por lo menos, dibujados y grabados por los primeros artistas de Paris, como puede verse por las láminas que acompañan á este prospecto.

Las personas que deseen suscribirse al número ilustrado, deben hacerlo inmediatamente por conducto de los ajentes para no experimentar retraso ninguno en el recibo de sus entregas, y tambien con el objeto de que nosotros podramos fijar desde luego el número de ejemplares que debemos enviar á cada ajencia.

La administracion ha tomado todas las medidas conducentes para qué los suscritores reciban sus números con puntualidad.

El Museo Ilustrado

TRATARA

De Historia—Geografia—Ciencias y Artes—Viages—Religion &.—Novelas—Literatura escogida—Usos y costumbres—Trajes—&.

SALDRAN 4 ENTREGAS AL MES

en impresion de lujo con una bonita cubierta, ó sean 48 entregas al año formando un tomo de 400 páginas por año con índice de materias.

Cada tomo contendrá de 150 á 200 magníficos grabados—El papel brillante y satinado, fabricado en el hermoso establecimiento de ESSONE, será idéntico al de este prospecto.

PRECIO DE LA SUSCRICION, 6 pesos fuertes al año.

AVISO.

Se alquilan dos piezas para hombres con asistencia ó sin ella. Calle San Martin núm. 4. darán razon.

d14—5p.

Ama de Leche.

Se ofrece una Ynglesa, recien parida y cuyo niño ha muerto. Vive calle de Cuyo núm. 432 frente al Cuartel de Rebajados. d14—5p.

Wet Nurse.

An English woman who has lost her child, 14 days old, requires a situation as wet nurse. Apply at calle Cuyo No. 32, opposite the Barracks of the Rebajados.

d14—5p.

Se vende.

La casa calle de Tucuman núm. 109; por mas pormenores ocurrase á su dueño calle San Francisco núm. 73 de una á tres de la tarde. d14—15p.

Se necesita alquilar.

UNA casa grande en un paraje Central, pudiendo convenir en las inmediaciones de la Yglesia de San Miguel ó de San Juan. Darán razon en la calle de Maypú núm. 34

d11—6*

¡Ojo al Aviso!

En el Teatro Argentino en la funcion del 9 se he perdido unos anteojos con caja, se efrece una buena gratificacion al que los entregue en esta Ymprenta d11—6c

Aviso.

SE necesitan en la calle Cuyo No 194 dos personas, una para cosinar y una muger para el servicio de casa.

AVISO.
EL CORREO DE ULTRAMAR.

Los Señores suscriptores que no hayan renovado la suscripcion para el año de 1850, se servirán efectuarlo cuanto antes para evitar todo retardo que podria ocasionar á la empresa de dicho periódico.

Se admiten suscriptores por semestre ó por año.

15—p.

VOLANTA.

Se vende una de cuatro ruedas, nueva y de muy buena construccion, es de vuelta entera, tiene varas y lanza, con la guarnicion para un caballo. Tambien se venden tres carros del trafico, nuevos con ruedas de lapacho, en un precio muy acomodado; se puede ver y tratar en la calle del Buen Orden núm. 35 á toda hora del dia. n13—5p.

Gorras de Señora.

En la tienda de modista de dos puertas, calle de la Victoria núm. 33, se ha recibido un surtido elegante de gorras de paja ó arroz, guarniciones de flores y plumas, ó igualmente de daja lisa y calada. n13—5p.

Una casa.

En la calle del Parque N.º 330 frente al costado de la Fabrica, se vende ó se hipoteca, tiene frente y fondô completo cinco piezas y un espacioso granero con puerta á la calle, para tratar en la calle Fedederacion N.º 367.

11—5p.

Trasquiladores.

SE desean contratar 10 ó 12 para salir á la campaña, á este trabajo á precios que les hará mucha cuenta. Para tratar ocurran de 8 á 10 de la mañana Calle de SantaClara.

En la misma casa se necesitan dos dependientes que uno de ellos sepa escribir y contar con propiedad para una casa de negocio en la campaña. o14—5p.

Se alquilan

UNOS cuartos para hombres solos unos graneros grandes y un corralon cerca del Rio está para alquilar. Oocúrrase en esta Ymprenta. s3—5p.

Cajones para sebo.

SE venden en la calle de Suipacha No 104, de los mejor fabricados y á precios equitativos; la madera para estos cajones es aserruchada á máquina que por su finura y perfecta exactitud en el corte tiene la ventaja de formar el cajon mucho mas compacto y fuerte que los comunes, como á la vista lo notarán los Sres. interesados: tambien se venderán tiratos sin armar, cosa que cualquier muchacho ó peon los pueda clavar sin dificultad alguna, de lo que resulta mucha economia y facilita la conduccion á cualquier parte distante de la Ciudad, pudiendo ser del tamaño que se ordenen.

s20—3*

Aiso al Comercio.

EN consecuencia de haber estendido nuestra sociedad, los abajo firmados respectuosamente avisan al Comercio que su giro en esta será en adelante bajo la razon de

Visser, Deetjen y Hughes

Buenos Ayres, 1.º de Octubre de 1849.

D. J. Visser—Deetjen y Hughes

o8—3c.

Yeso Superior

En damajuanas, se vende calle del Perú N.º 87.

o4—8p

Aviso.

El que tenga una Chacra productiva, y quiera arrendarla á una persona que le ofrecerá toda garantía, puede ocurrir al núm. 30 calle Santa Rosa. o12—3p.

Al comercio.

LOS Síndicos del concurso de D. David Fernandez avisan, que habiendo hecho un arreglo, de acuerdo con dos de mas acreedores, aprobado por el Tribunal de Comercio, han puesto en posecion de todos sus bienes embargados al dicho D. David Fernandez, para que pueda continuar en sus negocios. Buenos Aires, Octubre 13 de 1849.

Amancio Alcorta—Juan Andres Chaves.

o12—1mp'n.

SE VENDE

UNA quinta chica con un hermoso jardin, árboles frutales muy buenos, sirve para recreo y para negocio, sita en la calle Talcahuano de la Plaza del Parque cinco cuadras para el Norte, sobre mano derecha, hace cruz con la esquina del Capitan Yedros, la casa es terreno de esquina. La persona que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que halará con quien tratar.

Libros Nuevos.

En la Libreria del Plata, Calle San Martin núm. 4, se ha recibido una interesante y variada coleccion de obras, entre ellas un elegante y copioso curso y bellezas de la Caligrafia: Diccionario de Comercio, Tesoro de idem, Anguetil continuado hasta nuestros dias, D. Quijote de la Mancha, Diccionarios Latino Castellano, Estilo de cartas, Retórica Epistolar, Memorias de Godoy, Tratado de Química por Thenar, Guerra de Granada, seguida del Lazarillo de Tornes, Compendio de Matemáticas por Vallejo, Eucologio Romano, Rasgos Históricos, Historia de la Revolucion de Francia por Mignet y Hugo, id. política de la España moderna, id. sobre la guerra de Cataluña, id. Romana, id de Egipto, id de Napoleon, id. de Carlos V. y la de América por Roberson, Suma Teológica de Santo Tomas en latin, Gradus de Parnasum, Los Puritanos en Escocia, Analises del Quijote, Geografia, en láminas, mapas y descripciones, Elementos de Botánica, id. de Jurisprudencia Mercantil, La Adelaida heredera de San Gumi, La Bandera tricolor, cuentos de la Alambra, Carolina de Lichsfield, Visiones del Castillo de los Pirineos, Las Gemelas, El Gitano, Los Blancos y Negros, Alfonso ó el hijo natural, Nuestra Señora de Paris por Victor Hugo, Los Mártires por Chateaûbriand, Guizot curso de historia moderna, El Talisman, Obras de Moratin, id. de Yriarte, Estadística de España, Ynstituciones canónicas por Devoti, La Religion meditada, El Evangelio id., Gil Blas de Santillana con la historia del jóven Sicillano, Mañanas de Primavera, Ynstituciones de Vinnio, El Uscoco, Tirso de Molina, El mundo moral, Fabra, Filosofia de Legislacion natural, Diccionarios y gramáticas en muchísimos idiomas con el castellano correspondiente, Ordenanzas de Bilbao, Telémaco y otras muchas.

Hay ademas colecciones en láminas finas, de Obras gefes de arquitectura, de las glorias de Napoleon, Vistas pintorescas de Bhin y de adornos de tapiceria y otros. Mapas, planos y un surtido general de articulos de escritorio. Se previene que de casi todas las obras anunciadas solo hay un ejemplar

n20—fct.

AVISO.

El que subscribe avisa al público en general y á sus amigos en particular, que habiendo abierto nuevamente su casa de negocio de consiguaciones del interior, ofrece su almacen calle de Maypú número 27 á las personas que gusten ocuparle tambien para el depósito de artículos á comision, los que serán atendidos con todo esmero. Igualmente ofrece el corralon que está á espaldas de la Plaza de las Artes calle, del Cerrito para maderas &a., que para el efecto tiene buenos galpones y comodidades. De uno y otro queda encargado D. Emilio Vernet, por tener el que firma que asistir por ahora á sus negocios en la campaña.

Tambien en su tonelería de la calle de Maypú N.º 29, que sigue á cargo de D. Felipe Rosa, se trabajará á precios módicos, y dicho encargado asegura que quedarán satisfechos todos los que gusten ocuparlo. Buenos Ayres, Octubre 16 de 1849—*David Fernandez.* o17—3p.

200 pesos de gratificacion.

EL Domingo 21 del corriente se ha perdido una manea trenzada, toda de plata desde la calle del Parque hasta la de Maipú y de esta á la de Tucuman tomando la de la Esmeralda hasta la Recoleta la persona que lo hubiese encontrado recibirá la gratificacion indicada entregandola en la calle de Mayo No. 142. Tambien se previene á los Señores plateros que si se les presenta en venta la detengan avisando al interesado. o23—5p.

INTRODUCCION
A LA
Conversacion Inglesa.

PARA EL USO DE LAS ESCUELAS
Y DE LOS
PARTICULARES.

Sabido de todos es la dificultad que hay en la adquisicion de un idioma extraño—el tiempo, la aplicacion y el gasto que tiene que invertirse para el logro de semejante empresa; así es que muy contadas son las personas que teniendo que atender á negocios, pueden dedicarse con el empeño necesario para aprender un idioma por principios. Al paso que se tocan las dificultades que se oponen á la adquisicion de un idioma, nadie desconoce las ventajas que proporciona su posecion—Estas dos circunstancia nos han inducido á publicar una obrita que, sin la inversion de mucho tiempo, mucho estudio y mucho gasto, proporciona el medio de adquirir los preliminares de la conversacion Inglesa por medio de un vocabulario de freses familiares, con el que en muy poco tiempo la persona de mas mediana capacidad, podra, sin mas auxilio que este librito, entablar una conversacion familiar en xoma Ingles.

Se haya de venta en la oficina de la Gaceta Mercantil

AL COMERCIO.

D. Antonio Aldao y la Comision interventora nombrada por sus acreedores, les invitan para que en los dias 10 y 11 del presente desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, pasen á la casa núm. 204 calle San Francisco, a firmar el convenio celebrado entre el mencionado Señor Aldao y muchos de sus acreedores; pues se necesita la completa adhesion de todos los Señores acreedores para que el mencionado convenio tenga validez egecucion.

Asi mismo, ruegan á los Señores acreedores de D Antonio Aldao que aun no hubiesen registrado los documentos de sus respectivos créditos (sean letras ó cuentas) se presenten con este objeto en los mismos dias, horas y casa arriba designada. d7—10p.

Aviso.

Se vende una casita de un cuarto de tierra completo sita del frente del Hospicios una cuadra para la Recoleta, al dar vuelta para adentro, sobre la derecha la primera casita. El que se interese en ella puede verse con su dueño, calle del Temple núm. 157.

d7—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por órden del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Doctor D. Manuel Mancilla se ha de vender en almonedas y remate á quien mas diere á dinero de contado y en los dias trece catorce y quince del corriente, un establecimiento de chacra sito en el Partido de la Matanza, con todos sus edificios, plantios, zanjeados y terreno en propiedad que se compone de quinientas varas de frente con seis mil de fondo tasado todo en la cantidad de sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos modena corriente; las personas que gusten instruirse de los pormenores de la tasacion y de mas antecedentes referentes a dicha venta pueden ocurrir á la oficina del Actuario. Buenos Ayres Diciembre 6 de 1849.

Adolfo Conde.
Escribano Público.

d7—3p.

El Instructor.

Contenido del núm. 65, Vera Cruz con vistas de la ciudad, Modo de caminar en Rusia en el Invierno con lámina, Sobre los medios para proteger los pueblos de los rayos, Sobre la construccion de cables de cadena para Barcos, Estado de la Vacunacion en Ynglaterra, El pez espeda con lamina representando, Diseños Photogenicos sobre los Senemotos con la vista de uno en Mesina en el año 1783, Origen progresos y estado del Banco de Ynglaterra, Calculos curiosos sobre la Fisologia del Hombre, El Canario Parlante, Artículos de la moral profesados por los Quaceros &c. Su precio 5 pesos. Libreria núm. 46 calle Santa Rosa frente al Colegio. d14—3p.

Al Comercio.

La comision encargada de revisar los libros de la casa de Don Antonio F. Sanchez y Ca. invitan a los acreedores para que se reunan en la casa No. 6 calle Representantes el Lunes 17 del corriente a las diez de la mañana.

d14—3p,

Retratos al Daguereotipo.

MUDANZA DE DOMICILIO.

DON Guillermo Weston tiene el honor de anunciar á sus amigos y al público que ha trasladado su establecimiento de Dagarreotipo de la calle de la Victoria No. 166 al No. 37 de la misma calle, y ha comprado todo el brillante surtido de materiales traido de Norte América por los Señores Udal y Champlain, y habiendo adoptado el nuevo método de retratar introducido por dichos Señores, puede por este medio sacar retratos superioras á los que se puede obtener por cualquiera de los métodos seguidos hasta ahora en esta Ciudad y con confianza invita á las personas que desean conseguir un retrato fiel y en todos respetos sobresaliente, sesirvan honrarle con una visita en su establecimiento desde las 10 de lamañana, hasta las 5 de la tarde.

la Victoria No 37. o12—1mp.

Se vende

EN un saladero cerca de esta ciudad, dos cilindros de vapor superiores, con todos sus correspondientes utiles: tambien tres tinas grandes, todas completas para trabajar en casa de los Señores Diego C. Thompson y Ca. núm. 22 calle la Reconquista [antes la Paz] darn razon.

AVISO.

Se ofrece en la calle de San Francisco núm. 2, un Ama de una excelente leche, hace once dias que ha salido de cuidado. La persona que se interese, ocurra á la citada calle y número, que darán razon. o5—3p

Aviso.

EN la rosquetería calle de Santiago del Estero N.º 69, se necesita un peon como igualmente un maestro.

INTERESANTE.

Para los que edifican.

Se vende en la calle de la Victoria n.º 188 y medio, lo siguiente:

Baldosas de marmol, de todas dimensiones.
Ydem de pizarra idem idem.
Oochángulos de mármol.
Triángulos de idem.
Escalones de idem.
Postes de idem y otros artículos de mármol que se venderán sumamente acomodados. o16—10p.

AVISO.

EN el partido de San José de Flores se vende una quinta con 8 y media cuadras de terreno excelente, con montes, parrales, y algunos árboles frutales y muchos de vista. Con una buena casa con 9 habitaciones, todas en estado de entrar á habitarlas, y un buen pozo de agua rica. El que se interese en ella, ocurra á la calle de Santo Domingo número 129 que habrá con quien tratar desde las 12 del dia hasta las 4 de la tarde.

o23—6p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN